



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 197-2019-GM-A/MPMN**

Moquegua, 13 de setiembre 2019.

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 683-2019-GAJ/GM/MPMN, del 11-09-2019, referido al expediente técnico de Modificación N° 01, de la Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), denominado "REPARACION DE SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR RINCONADA 3 DE LA COMISION DE REGANTES RINCONADA EN LA LOCALIDAD MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", de Código Único 2442144, y el Informe N°038-2019-R-YCA/SGDE-GDES/MPMN, de la Ingeniera Yanet Cuayla Alejo, Residente del IOARR, generándose los Informes N° 258-2019-SPI/GPP/MPMN, Informe N° 049-2019-RJJB-AT-SGPI/GPP/GM/MPMN, Informe N° 2442-2019-GDES/GM/MPMN, Informe N° 1273-2019-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0103-2019-ECC-IO-OSLO/GM/MPMN; Informe N° 2391-2019-GDES/GM/MPMN; Informe N° 939-2019-SGDE-GDES/GM/MPMN; Informe N° 038-2019-R-YCA/SGDE-GDES/MPMN, para el sustento de la Modificación N° 01, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, con la Resolución de Gerencia Municipal N° 63-2019-GM-A/MPMN del 16-05-2019, se aprueba el Expediente de la Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), denominado "REPARACION DE SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR RINCONADA 3 DE LA COMISION DE REGANTES RINCONADA EN LA LOCALIDAD MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", de Código Único 2442144, con el Informe N°038-2019-R-YCA/SGDE-GDES/MPMN de la Ingeniera – Residente de Obra, se presenta el Expediente de Modificación N°01 (partidas nuevas y menores metrados), de la Inversión mencionada.

Que, es aplicable a la presente Modificación N° 01, la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", numeral 5.4.6, funciones del Residente de Obra, indica: "Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al Expediente Técnico y/o Estudio Definitivo; que sean no sustanciales se presenta en forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, los plazos que se indique en la autorización; para su remisión a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones (OPI) o quien haga sus veces para su conocimiento y acción correspondiente; el literal y, expresa: "Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...)" En el numeral 5.4.15.2 de esta misma Directiva, respecto a las ampliaciones de plazo señala: "Son aquellas que modificaran la fecha de término programada, pueden fundarse en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente probados (...) d) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada. Sólo se otorgarán Ampliaciones de Plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, demorándose la culminación del Proyecto.

Que, sometido el expediente de Modificación N° 01, a la evaluación técnica que corresponde en la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, el Inspector de Obra Ingeniero Erwin Coayta Caller, mediante Informe N° 0103-2019-ECC-IO-OSLO/GM/MPMN del 28-08-2019, en el punto 3.1 Partidas Nuevas, cuyo reconocimiento se solicita, consiste en la rehabilitación de tubería, reposición de valvulas de aire, drenaje e hidrante del sistema de riego tecnificado del Sector Rinconada 03, siendo el presupuesto de estas partidas nuevas S/.18,824.48 soles, por otra parte los Menores Metrados, surgen de la optimización del uso de la tubería lo que permitirá cubrir los gastos que ocasiona la partida nueva, en el trazo de la rehabilitación de la línea de distribución, dicha línea es de 207 metros, los cuales generan menores metrados, cuyo presupuesto es de S/.18,824.48 soles, por lo que no se requiere presupuesto adicional. Se plantea una partida nueva "Suministro e Instalacion de Geo Membrana" para lograr la operatividad del Reservorio del sector Rinconada 03, que forma parte del sistema de riego tecnificado y que fue dañado con el acarreo de lodo y piedra por el incremento del cauce del rio en el pasado mes de Febrero 2019, lo que esta generando filtraciones, por daños ocasionados en la geomembrana. Se añade en esta evaluación del Inspector de Obra, que: El expediente de adicional por partidas nuevas no modifica el fin del proyecto inicial, lo complementaria, así como el deductivo. Por tanto, esta Inspección aprueba el expediente de modificación N°01. El presupuesto total por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 37972 DEL 28-05-2003

partidas nuevas es similar a los deductivos no existiendo adicional. Por lo indicado esta inspección da opinión favorable al Expediente de Modificación N°01.

Que, mediante Informe N°258-2019-SPI/GPP/GM/MPMN el Sub Gerente de Programación e Inversiones, remite el Informe N°049-2019-RJJB-AT-SGPI-GPP/GM/MPMN del 05-09-2019 presentado por el Asistente Técnico – Ing. Reyner J. Jiménez Bernaola, donde precisa en el numeral 2 Conclusiones: "En base a lo refrendado en el punto anterior, se concluye que el expediente presentado guarda relación con lo estipulado en la DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, Item 5.4.15 DE LAS MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO/ESTUDIO DEFINITIVO, por lo que deberá derivarse la presente a la dependencia respectiva para que continúe con el trámite correspondiente para su aprobación mediante Acto Resolutivo y su posterior registro; se recomienda que la Unidad Ejecutora la aplicación de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, para el registro correspondiente según formato N° 08-C, y que el plazo de ejecución, caso de este IOARR es de 06 meses desde la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. Mediante el Informe N° 258-2019-SPI/GPP/MPMN, el Sub Gerente de Programación e Inversiones OPMI, reproduce los mismos términos del Ingeniero Asistente Técnico, por lo que otorga conformidad al mismo al no haber, de su parte, cuestionamiento u observación a su contenido, el expediente es remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, instancia que, igualmente, sin cuestionamiento u observación lo remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitiéndose el Informe Legal N° 683-2019-GAJ/GM/MPMN, del 11-09-2019, que opina señalando que debe aprobarse, el Expediente de Modificación N° 01 del IOARR mencionado en Vistos, mediante Resolución.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas, a Gerencia Municipal, con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN, Art. 1° numeral 26. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR el Expediente de Modificación N° 01 con los deductivos y adicionales que se indica, con respecto a la inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), denominado "REPARACION DE SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR RINCONADA 3 DE LA COMISION DE REGANTES RINCONADA EN LA LOCALIDAD MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", de Código Único 2442144, especificando que del cuadro Resumen de Presupuestos: Expediente de Modificación N° 1 se tiene, según la Ingeniera Residente de Obra que existen deductivos y adicionales, de partidas que permitirán cumplir con el objetivo de la operatividad del sistema de riego tecnificado; es así que el presupuesto por menores metrados asciende a S/. 18,824.48 soles, por la no ejecución de 193.57 ml. de tubería, y el presupuesto por mayores metrados es de S/.18,824.48 en la partida de Suministro e Instalación de Geomembrana, para el correcto funcionamiento del sistema de riego tecnificado (Informe N°038-2019-R-YCA/SGDE-GDES/MPMN). Esta aprobación de Deductivos NO determina incremento presupuestal alguno.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR; a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, realizar el registro correspondiente de la presente resolución, teniendo en cuenta la aplicación de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, conforme a los formatos aprobados para tal fin. La custodia del expediente, con un ejemplar de la presente resolución y la ejecución correspondiente, corresponde a la Gerencia indicada.

ARTICULO TERCERO.-Notificar la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerencia de Programación de Inversiones, disponiéndose que la Oficina de Tecnología de Información y Estadística publique la presente en el portal institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL



DE  
CA  
GA  
OAJ  
OCE  
OEL  
OCE  
OCE  
OCE  
OCE